



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PROVINCIA DE BADAJOZ

PLENO MUNICIPAL

Sesión **ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **29 de Octubre** dos mil quince.

Sres. Asistentes

ALCALDE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. María del Carmen Yáñez Quirós

D. Rafael España Santamaría

Dña. María de las Mercedes Carmona Vales

D. Pedro Blas Vadillo Martínez

Dña. Ana Aragoneses Lillo

D. Francisco José Bustamante Rangel

Dña. Silvia Fernández Gómez

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

Dña. Laura Guerrero Moriano

D. Félix Palma García

Dña. Marta Herrera Calleja

Dña. Raquel Bravo Indiano

D. Juan Carlos Perdigón González

D. Fernando Molina Alén

Dña. Gema Fernández Villalobos

D. Damián Daniel Serrano Dillana

Dña. Ana Isabel Blanco Ballesteros

D. Juan Luis Lara Haya

Dña. Antonia Sanmartín López

D. Anastasio Ramón Carbonell

D. Fernando González Rendo



D. Álvaro Vázquez Pinheiro
Dña. María Amparo Guerra Morato

SECRETARIO EN FUNCIONES

D. Severiano Amigo Mateos

INTERVENTOR GENERAL

D. Francisco Javier González Sánchez

En Mérida, a veintinueve de octubre de dos mil quince, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. indicados arriba, miembros de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Rodríguez Osuna, asistidos por mí, la Secretaria, para celebrar la sesión conforme al Orden del Día anunciado, conocido y repartido.

No asiste el Sr. Acedo Penco, sin que conste justificación.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las 18 horas, y comprobando la existencia de quórum necesario para la válida celebración de la sesión, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador correspondiente al acta de la sesión celebrada por el Pleno Municipal el día veintinueve de septiembre del presente año, el Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la misma.

PUNTO 2º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y ÓRDENES DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.

Por la Alcaldía se dio cuenta a la Corporación de las Órdenes, Resoluciones y Decretos dictados desde la celebración del último Pleno Ordinario el pasado día veintinueve de septiembre hasta el día de la fecha; tal como preceptúa el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen



Jurídico de las Corporaciones Locales. Resoluciones, que han estado a disposición de todos los Sres. Concejales en el expediente de la sesión plenaria desde su convocatoria.

PUNTO 3º.- INFORMES DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA, REFERIDOS A LA LEY 15/2010, SOBRE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS OPERACIONES COMERCIALES, REFERIDAS AL TERCER TRIMESTRE DE 2015.

Por la Sra. Concejala de Hacienda, Dña. María del Carmen Yáñez Quirós, se da cuenta de los informes emitidos por el Sr. Interventor General y la Sra. Tesorera relativos al tercer trimestre de 2015, para dar cumplimiento a los plazos, de conformidad con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dichos informes fueron explicados sucintamente por el Sr. Interventor, presente en la sesión.

El informe emitido por la Intervención municipal referido al tercer trimestre de 2015 del Excmo. Ayuntamiento de Mérida señala que:

“Con fecha 5 de julio se aprueba la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La mencionada Ley establece un procedimiento ágil para hacer efectivas las deudas de los poderes públicos, así como mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y el establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

En este sentido, el artículo quinto, establece lo siguiente:

- 1. La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas cuya gestión corresponderá a la intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.*
- 2. Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.*
- 3. Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente*
- 4. La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno una relación de las facturas o documentos*



justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

En base al apartado 4 del artículo anterior se informa que en el periodo correspondiente al **tercer trimestre del ejercicio 2015** existen 248 facturas por importe total de **785.289,74 euros** en las que han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro contable hasta la tramitación de su correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación.”

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Fecha Contable: 31/12/2015 9:45:02

Ejercicio: 2015

Trimestre: Tercero

Pág: 1

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	154,31	53	60.346,80
Inversiones reales	121,11	2	10.957,13
Sin desagregar	175,44	193	713.985,81
TOTAL	173,06	248	785.289,74

El informe de Intervención referido al tercer trimestre del Centro Especial de Empleo “La Encina” se transcribe literalmente a continuación:

“Con fecha 5 de julio se aprueba la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La mencionada Ley establece un procedimiento ágil para hacer efectivas las deudas de los poderes públicos, así como mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y el establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.



En este sentido, el artículo quinto, establece lo siguiente:

1. *La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas cuya gestión corresponderá a la intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.*
2. *Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.*
3. *Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente*
4. *La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuáles hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.*

En base al apartado 4 del artículo anterior se informa que en el periodo correspondiente al **tercer trimestre del ejercicio 2015 del Centro Especial de Empleo “La Encina”** existen 0 facturas por importe total de **0,00 euros** en las que han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro contable hasta la tramitación de su correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación.”



CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO LA ENCINA

Fecha Obtención 23/10/2015 13:25:04

Ejercicio: 2015

Trimestre: Tercero

Pág. 1

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
TOTAL	0,00	0	0,00

**CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO LA ENCINA**

Fecha Obtención 23/10/2015 13:25:04

Ejercicio: 2015

Trimestre: Tercero

Pág 1

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00	0		0	
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	0,00	0		0	
22- Material, Suministro y Otros	0,00	0		0	
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	0,00	0		0	

Asimismo, el informe de la Tesorería municipal referido al tercer trimestre de 2015 del Excmo. Ayuntamiento de Mérida señala:

“Periodo de Referencia: Tercer trimestre del ejercicio 2015.

**Legislación Aplicable.**

- Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, modificada por L.O. 4/2012, de 28 de septiembre (en adelante LOEPSF).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Es el artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el que establece que *“Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”*.

Tomando como base esta legislación relacionada, esta funcionaria que suscribe, emite el presente

INFORME

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, *“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.”*

En este mismo sentido, la Disposición Adicional quinta de la LOEPSF dispone que *“Las referencias en esta ley al plazo máximo que fije la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento, establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días.”*

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos



previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y, en su respectivo ámbito territorio, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomías, tengan atribuida la tutela financiera de la Entidad Local. Tales órganos podrán requerir igualmente la remisión de los citados informes.

Se trata, por tanto, de informar al Pleno de la Corporación, por un lado de los pagos realizados en este segundo trimestre del ejercicio, estén o no dentro del período legal de pago, así como de las obligaciones pendientes de pago al final del trimestre del ejercicio excedan o no del plazo marcado por la ley, deduciendo de todos los datos anteriores, el período medio de pago de esta Corporación.

Se recoge a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo de pago de las obligaciones pendientes de pago a que hace referencia el artículo 4.3 de la Ley 15/2010.

Atendiendo a las consideraciones expuestas y según los datos extraídos del programa contable, el informe trimestral contempla, como anexos, la siguiente información:

- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Se adjuntan igualmente, una serie de ratios en relación con los pagos:

- Período medio de pago (PMP): es el número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.
- Período medio del pendiente de pago (PMPP): es el número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.”

INFORME TRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS LEY 15/2010
DETALLE DE PAGOS REALIZADOS Y PENDIENTES DE PAGO DE LA ENTIDAD

Entidad: MÉRIDAInforme correspondiente al ejercicio: 2015Trimestre: TERCEREXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
Ejercicio: 2015

Trimestre: Tercero

Fecha Obtenida: 11/10/2015 15:57:35

Pagos realizados en el Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	182,42	61	43.239,68	489	3.406.646,45
20- Arrendamientos y Cánones	203,00	0		4	45.738,00
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	190,31	18	15.081,22	133	559.973,28
22- Material, Suministro y Otros	180,36	43	28.158,46	352	2.800.935,17
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	126,95	2	572,57	34	217.851,68
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	61,57	1	78.136,77	4	150.813,04
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	172,21	64	122.011,02	527	3.775.311,18



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA

Fecha Obtención: 13/10/2015 15:58:07
Pag. 1

Ejercicio: 2015

Trimestre: Tercero

Intereses de demora pagado en el periodo

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA

Fecha Obtención: 13/10/2015 15:58:34

Ejercicio: 2015

Trimestre: Tercero

Pág. 1

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	149,67	245	1.852.404,89	762	9.087.879,52
20- Arrendamientos y Canones	270,96	0		8	374.974,38
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	108,86	90	96.826,19	172	659.878,57
22- Material, suministro y Otros	148,02	155	1.755.578,70	582	7.053.026,57
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	106,31	5	126.479,84	46	1.397.509,31
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	36,06	4	184.971,08	2	10.374,49
Pendientes de aplicar a Presupuesto	104,37	69	520.374,30	234	819.087,81
TOTAL	138,21	323	2.684.230,11	1044	10.314.851,13

Y, por último, el informe de Tesorería referido al tercer trimestre del Centro Especial de Empleo “La Encina” es el siguiente:

“Período de Referencia: Tercer trimestre del ejercicio 2015.

“Legislación Aplicable.

- Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, modificada por L.O 4/2012, de 28 de septiembre (en adelante LOEPSF)
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Es el artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el que establece que *“Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”*.

Tomando como base esta legislación relacionada, esta funcionaria que suscribe, emite el presente

INFORME

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, *“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.”*

En este mismo sentido, la Disposición Adicional quinta de la LOEPSF dispone que *“Las referencias en esta ley al plazo máximo que fije la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento, establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días.”*

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y



cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y, en su respectivo ámbito territorio, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomías, tengan atribuida la tutela financiera de la Entidad Local. Tales órganos podrán requerir igualmente la remisión de los citados informes.

Se trata, por tanto, de informar al Pleno de la Corporación, por un lado de los pagos realizados en este segundo trimestre del ejercicio, estén o no dentro del período legal de pago, así como de las obligaciones pendientes de pago al final del trimestre del ejercicio excedan o no del plazo marcado por la ley, deduciendo de todos los datos anteriores, el período medio de pago de esta Corporación.

Se recoge a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo de pago de las obligaciones pendientes de pago a que hace referencia el artículo 4.3 de la Ley 15/2010.

Atendiendo a las consideraciones expuestas y según los datos extraídos del programa contable, el informe trimestral contempla, como anexos, la siguiente información:

- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Se adjuntan igualmente, una serie de ratios en relación con los pagos:

- Período medio de pago (PMP): es el número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.
- Período medio del pendiente de pago (PMPP): es el número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.”

INFORME TRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS LEY 15/2010
DETALLE DE PAGOS REALIZADOS Y PENDIENTES DE PAGO DE LA ENTIDAD



- Entidad: LA ENCINA
- Informe correspondiente al ejercicio: 2015
- Trimestre: TERCER

CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO LA ENCINA

Ejercicio: 2015

Trimestre: Tercero

Fecha Obtención: 13/10/2015

15:41:41

Pagos realizados en el Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	44,08	4	4.205,46	1	78,52
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	43,33	3	2.718,83	0	
22- Material, Suministro y Otros	44,51	1	1.486,63	1	78,52
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.l. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	44,08	4	4.205,46	1	78,52

CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO LA ENCINA

Ejercicio: 2015

Trimestre: Tercero

Fecha Obtención: 13/10/2015

15:41:41

Pág.

1

Intereses de demora pagado en el periodo

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00



CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO LA ENCINA

Fecha Obtención: 13/10/2015 15:43:00

Ejercicio: 2015

Trimestre: Tercero

Pág. 1

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	0,00	0		0	
20- Arrendamientos y Canones	0,00	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	0,00	0		0	
22- Material, Suministro y Otros	0,00	0		0	
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
25- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Operaciones reales	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	0,00	0		0	

A la vista de lo anterior y, asimismo, conocido el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Contrataciones y Transparencia en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2015, el Pleno Municipal tomó conocimiento de los mencionados informes, ordenando su remisión a los órganos competentes de las Administraciones del Estado y Autonómica.

PUNTO 4º.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CONTENIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 4/2012, REFERIDO AL TERCER TRIMESTRE.

Por la Sra. Concejala de Hacienda, Dña. María del Carmen Yáñez Quirós, se da cuenta del informe emitido por la Intervención General Municipal sobre evaluación y seguimiento del Plan de Ajuste, referido al tercer trimestre del ejercicio 2015, en el que se dice:

“ASUNTO: Informe Trimestral sobre evaluación y seguimiento del Plan de Ajuste contenido en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de



las entidades locales.

Trimestre Evaluación: 3º Trimestre 2015

ÓRGANO AL QUE SE REMITE:

**Ministerio Hacienda y Administraciones Públicas
Pleno Municipal**

Legislation Applicable:

- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 4/2012, este Ayuntamiento con fecha 30 de Abril de 2012 le fue aprobado, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas **un plan de ajuste** que se extenderá durante el periodo de amortización de la operación de endeudamiento concertado por este Ayuntamiento para el pago de la deuda pendiente con sus proveedores.

Esto conlleva la obligación por parte de este Ayuntamiento de que el plan de ajuste respondiera a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. El Plan de Ajuste se extenderá durante diez años, que es el periodo de amortización de la operación de crédito prevista en el artículo 10 del Real Decreto-ley 4/2012.

A este respecto en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se establece la siguiente obligación:

“Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:



a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones."

Informe de Evaluación del Plan de Ajuste Municipal

Periodo de Evaluación: 3º Trimestre 2015

La evaluación correspondiente al Plan de Ajuste Municipal, se realiza de conformidad con los datos facilitados por las distintas unidades administrativas de este Ayuntamiento, que están afectadas de forma directa por las medidas comprometidas y cuantificadas en el Plan y que a continuación se transcriben:

1) MEDIDAS TRIBUTARIAS

1) Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles:

En este ejercicio, el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Gerencia Regional de Catastro de Extremadura ha aprobado una nueva ponencia de valores totales de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de Mérida.

La nueva ponencia, según los datos facilitados por el Organismo Autónomo de Recaudación supone una disminución de la recaudación de este impuesto al tener una desviación del 5% respecto a la ponencia anterior, lo cual viene a suponer una pérdida de más de un millón de euros en la previsión de ingresos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, (1.034.335,48 euros) al mantener para el 2016 el tipo vigente durante el año 2015.

Por la Junta de Gobierno Local se presentó un proyecto de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el sentido de modificar el tipo del 0,70 al 0,7450 y el tipo diferenciado por usos del 0,884 al 1,15 lo que vendría a suponer un incremento de ingresos de 200.000 euros que compensarían la diferencia de bases liquidables de un ejercicio a otro.

La propuesta presentada, dictaminada favorablemente en la sesión celebrada por la Comisión de Hacienda del día 27 de julio, no fue aprobada por el Pleno Municipal celebrado el día 30 de Julio de 2015. Como consecuencia de ello, se mantienen los tipos vigentes fijados en el 0,70 y el tipo diferenciado por uso en el 0,884. por lo cual, para el año 2016 se estima una disminución de



ingresos en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles cifrada en 1.034.335,48 euros

MEDIDA 2. REFUERZO DE LA EFICACIA DE LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA Y DE LA VOLUNTARIA.

El Ayuntamiento de Mérida tiene suscrito un Convenio con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para la prestación del servicio de gestión, recaudación e inspección de los tributos locales y otros ingresos de derecho público, el citado convenio fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 20 de abril de 2011. En dicho convenio se amplían las facultades del Organismo Autónomo y, se delega la inspección de determinadas tasas al OAR (tasa por aprovechamiento especial del dominio público local y tasa por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo). Ya están completadas todas las actuaciones necesarias para trabajar con los programas del Organismo Autónomo, reforzando en este sentido tanto la Recaudación Voluntaria como la Ejecutiva.

MEDIDA 3.- POTENCIAR LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA PARA DESCRIBIR HECHOS IMPONIBLES NO GRAVADOS.

El Ayuntamiento de Mérida y el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Badajoz elaborarán de forma conjunta un Plan de Inspección Tributaria para aumentar la base de contribuyentes y eliminación progresiva del fraude fiscal. En este sentido se están preparando planes de formación que incidirán sobre todo en la inspección del impuesto sobre Actividades Económicas y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, habiéndose aprobado un plan de inspección tributaria y control del fraude fiscal que fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2011.

Durante el tercer trimestre de 2015, y debido a inspecciones realizadas por la Policía Municipal adscrita a Gestión Tributaria se han liquidado, de la tasa por entrada de vehículos en Inmuebles, reserva de la vía pública, carga y descarga de mercancías, y de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basura la cantidad de 27.963,99 euros correspondientes a liquidaciones de los años 2012 a 2015.

Criterios de cálculo de las Proyecciones anuales estimadas en Gastos e Ingresos:

Como criterio de cálculo, para determinar las proyecciones anuales estimadas en los Gastos e Ingresos que se computan en la evaluación del informe trimestral del Plan de Ajuste, se ha considerado los datos disponibles a fecha 30 de Septiembre de 2015.

Con respecto a las previsiones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2016, y de acuerdo con los datos del informe emitido, se deberá compensar la disminución de la recaudación el estado de ingresos del Presupuesto Municipal para en el año 2016, mediante un ajuste en el estado de gastos o un incremento en los ingresos municipales para mantener el equilibrio presupuestario, de acuerdo con las normas de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad



Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea y de acuerdo con el principio de sostenibilidad financiera.

Los datos de evaluación definitivos se harán con la liquidación presupuestaria del ejercicio 2015.”

A la vista del anterior informe y del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Contrataciones y Transparencia, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2015, el Pleno Municipal tomó conocimiento del mismo, ordenando su remisión a los órganos competentes de las Administraciones del Estado y Autonómica.

PUNTO 5º.- DESIGNACIÓN MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

El Sr. Alcalde-Presidente declaró la retirada de este punto del Orden del Día, ya que según el Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Mérida, ésta estará integrada por 6 miembros, no correspondiendo esta proporción con la de las Comisiones Informativas.

Por toda la Corporación se acordó estudiar la modificación del Reglamento para adaptarlo al número de grupos políticos con representación en este Ayuntamiento.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE ALLANAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 40/2015 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA.

Concedida la palabra por el Sr. Alcalde, el Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, expone que ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se sigue -entre otros sobre el mismo asunto- el recurso número 40/2015, interpuesto por el concejal del Grupo de Izquierda Unida, D. Álvaro Vázquez Pinheiro, contra el acuerdo del Pleno Municipal de 5 de Septiembre de 2014, por el que se procedió a la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan Parcial SUP-PA-01.

El citado recurso, al igual que los interpuestos por la Organización Regional de Consumidores (recurso número 129/2015) y la Administración General del Estado (Entidad



Pública Empresarial de Suelo SEPES) (recurso 415/2015), tienen su fundamento en la inadecuación al ordenamiento jurídico del acuerdo adoptado, pues se adoptó a petición y en favor de un determinado particular, sin el consenso pactado con el SEPES y contraviniendo la normativa de aplicación, por lo que propone que de acuerdo con lo prevenido en el art. 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, se proceda al allanamiento a la demanda formulada por D. Álvaro Vázquez Pinheiro.

El Pleno Municipal, por mayoría de los miembros del mismo, adoptó el siguiente

ACUERDO

Autorizar expresamente a los letrados del Gabinete Jurídico Municipal, para que se formule ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en los autos de recurso número 40/2015 (procedimiento ordinario) escrito de allanamiento, incluida la ratificación del mismo, si procede.

Al anterior acuerdo votaron a favor 17 Concejales (Sr. Lara Haya, Sra. Sanmartín López, Sr. Ramón Carbonell, Sr. González Rendo, Sr. Vázquez Pinheiro, Sra. Guerra Morato Sra. Yáñez Quirós, Sr. España Santamaría, Sra. Carmona Vales, Sr. Vadillo Martínez, Sra. Aragoneses Lillo, Sr. Bustamante Rangel, Sra. Fernández Gómez, Sr. Guijarro Ceballos, Sra. Guerrero Moriano, Sr. Palma García y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna) y en contra 7 (Sra. Herrera Calleja, Sra. Bravo Indiano, Sr. Perdigón González, Sr. Molina Alén, Sra. Fernández Villalobos, Sr. Serrano Dillana. Sra. Blanco Ballesteros,).

En turno de intervenciones, la Sra. Guerra Morato, Concejala de Izquierda Unida, anunció el voto favorable de su grupo, ya que “lo que supone el allanamiento es que el Ayuntamiento como parte demandada reconoce las pretensiones que en su momento el compañero Álvaro, como Concejale de Izquierda Unida, expuso en la demanda. Además, supone la expresa voluntad del demandado de no formular oposición y de conformarse con la pretensión del demandante, lo que quiere decir que acepta que se dicte la sentencia estimatoria de lo que nosotros pedíamos.

Nuestra pretensión en la demanda era que se aceptase la nulidad del acuerdo de Pleno del 5 de septiembre de 2014, en el que el Ayuntamiento acordó aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial del que está hablando.

Me gustaría destacar que la adquisición de la parcela de la que estamos hablando se hizo por un precio inferior al del mercado, que fueron unas condiciones ventajosas, y estaba condicionada a que se construyera una fábrica. El plazo para haber llevado a cabo la fábrica ha



expirado. En ningún momento se han empezado los trabajos y, sin embargo, el propietario pretende modificar las condiciones del uso del terreno.

El Ayuntamiento se puso a tramitar la modificación del plan parcial, teniendo solamente en cuenta el interés del dueño de la parcela, y no existía motivación fundada en el interés general. Y de hecho la modificación no tiene sentido de cara a la construcción de la fábrica que tenía que haberse llevado a cabo. Además, perjudica a los espacios públicos municipales y contienen el incumplimiento en cuanto al plan general urbano vigente. Además de estar motivada la modificación ésta solamente por la petición del interesado, no tiene nada que ver con la construcción de la fábrica a la que está obligado, nos induce a pensar que la reparcelación de la unidad de ejecución obedece a un interés de negociar con los terrenos.

Durante la tramitación, además, se han producido numerosos hechos que nos hacen dudar también, como son la falta de algunos informes y dictámenes durante todo el procedimiento.

En conclusión, nos alegramos de que el Ayuntamiento no vaya a ser un obstáculo en la resolución del recurso que ya está en el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y esperamos que se pongan todos los medios para defender el patrimonio público y el interés general.”

El Sr. González Rendo, Concejal del Grupo Municipal Participa, dijo que optaban por el allanamiento porque “creemos que cualquier otra decisión supone hacer prevalecer el interés particular respecto al interés general, y que estamos aquí para lo segundo.

Es una parcela que se da por un valor inferior al que tenía que tener. Quizá se puede contemplar por una serie de cargas, las cuales luego no se asumen. Tampoco se asume la finalidad para la que está planteada ese terreno. Se incumple, por tanto, lo que estaba previsto. Además, luego se quiere parcelar. Entonces, que vuelva a ser municipal, que se asuma, nos alegramos de la postura tomada por el Ayuntamiento que nos parecía la propia. Así es que nos allanamos.”

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Dña. Antonia Sanmartín López, anunció que su grupo se mantenía en la postura adoptada en la Comisión de Urbanismo donde se trató este asunto. “Por lo tanto, nuestro voto va a ir a favor de la propuesta de allanamiento, ya que es la medida más ventajosa para nuestro Ayuntamiento al no suponer coste alguno para el erario público y siendo previsible el resultado que puede surgir del procedimiento.”

Seguidamente, la Sra. Bravo Indiano, Concejala del Grupo Municipal Popular, leyó al Sr. España Santamaria el objeto del convenio, para explicar que “cuando las cuestiones están fuera



del ámbito del convenio, no entran las estipulaciones del mismo. Con lo cual yo creo que la cláusula 5 podrá afectar a las modificaciones que este Ayuntamiento pretende hacer con respecto a las unidades de ejecución 2, 3 y 4, pero en este caso nunca a la 1. Además, usted dice que el expediente es un agujero. No, en el expediente hay informes de todo tipo, cosa que usted pone en duda; cuestionando a uno de los abogados expertos en derecho urbanístico que tiene Extremadura y que, además, no es sospechoso de ser simpatizante del Partido Popular porque ha sido Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio con el Partido Socialista en el gobierno regional. Como usted habla de informes de parte, nosotros las partes no las buscamos. Nosotros buscamos los mejores en materia, y en este caso el señor que desarrolló ese informe es el mejor en su materia.

Siguiendo con otra de las cuestiones, dice usted que en el pliego no se contemplaba la aprobación de esos aprovechamientos deficitarios. Los pliegos no aprueban esas cosas, eso lo aprueban los planes generales. y en el plan general ese suelo era deficitario desde al año 2000.

Habla usted de que se ha tenido en detrimento el patrimonio público del suelo en base a determinadas cuestiones que este plan ha modificado, que no había motivación para hacerlo. ¿Eso lo puede decir alguien que han aprobado modificaciones a los planes parciales? En este caso el propio de SEPES, del que se eliminó un vial estando aprobado y estando la alegación presentada en este Ayuntamiento en el 2006.

Por no hablar del patrimonio público con gestiones como la de UGT. Sorprendente que nos estén pagando al erario público 185 euros al mes.”

En este momento, el Sr. Alcalde le pide que se ciña al punto objeto de aprobación.

Añadió que le parecía sorprendente que no hubiera ningún informe en este punto del orden día de este Pleno, sobre la conveniencia o no de que este Ayuntamiento se allane a un procedimiento judicial.

Ustedes proponen el allanamiento por un simple capricho, y lo digo así porque no está avalado en ningún tipo de informe, en el que se nos proponga a este Pleno que el allanamiento es la mejor de las soluciones. La demanda no viene informada, que hubiera sido lo correcto. La demanda, que es el punto del orden del día de este Pleno, a la que se provoca el allanamiento, se le hubiera dado a los servicios jurídicos de este Ayuntamiento, y los servicios jurídicos hubieran emitido un informe diciendo: a la vista de la demanda es conveniente o no que el Ayuntamiento de Mérida en su Pleno soberano se allane a lo que se pide por parte del demandante. Porque aquí estamos hablando del allanamiento, incurriendo posiblemente, y eso sí lo dice el informe jurídico,



en responsabilidad patrimonial.

O sea, usted le pide al resto de los Concejales de este Ayuntamiento que sean cómplices de una circunstancia que les puede provocar, según dice el Reglamento de Pleno, incurrir en una cuestión penal, civil o de cuestiones patrimoniales.

Lo lógico hubiera sido que en este Ayuntamiento cumpliéramos la ley, y la ley nos dice cuál es el procedimiento administrativo para una circunstancia de estas características, y nos lo relata la ley de procedimiento administrativo en el artículo 102, Revisión de la administración de sus propios actos. Hagámoslo. Cojan ustedes el expediente si entienden que es así, llévenlo a un Consejo Consultivo que es donde debe ir, y según el dictamen del Consejo Consultivo obre este Pleno en consecuencia.

También sabrá que el allanamiento no es consecuencia de que el procedimiento termine. Entiendo que se habrán informado jurídicamente y tendrán ese conocimiento. Con lo cual es muy probable que lo que hagamos desde este Ayuntamiento es no defender los intereses municipales y sí que tenga que ser un tercero el que lo defienda por nosotros; cosa que nos conllevara a que si el tercero muy probablemente gana o pierde el pleito, también pueda pedirle a este pleno y a los concejales que hayan votado a favor responsabilidad patrimonial.

Entonces, cuéntenos usted la verdad de la historia, cuéntenos usted la verdad del allanamiento y dígame usted a los servicios jurídicos y traiga usted a este Pleno un informe en el que diga jurídicamente la conveniencia o no de que este Pleno se allane a una demanda.”

En segundo turno de intervenciones, el Sr. España Santamaría pidió no perder de vista la cuestión de fondo, “que fue la promoción de una fábrica que diez años después sigue sin estar ahí y seguimos sin saber a dónde vamos.

No sé porque a falta de cinco meses para las elecciones no aprobaron ustedes el programa de ejecución. ¿Qué pasó? ¿Algún informe, un borrador que le entregaron? Nadie tiene nada en contra de la valoración de la parcela por 600.000€. El problema es que esa parcela de 600.000€ ya ha generado unos beneficios al promotor *caídos del cielo*.

En cualquier caso, ahondar otra vez en el asunto del interés general y el interés municipal, no hay motivación. La única motivación y todo surge a instancias del promotor. Ese es el problema, y es con lo que no estamos de acuerdo. Si hubiera respondido usted en su momento como se les instó desde gabinete jurídico a responder los recursos de reposición, probablemente no estábamos en esta situación. ¿Por qué no los respondieron?



Estaríamos a favor de que este desarrollo industrial se hubiera llevado a cabo, pero hoy por hoy, diez años después, no se ha realizado absolutamente nada. Y lo que hay es una lesividad clara a los intereses de los ciudadanos de Mérida.

En cuanto al allanamiento, por supuesto que queremos finalizar el proceso, porque lo que no puede ser es que desde 2005 este procedimiento siga abierto y todavía no haya puesto ni un cimiento. Y hasta ahora este promotor cuenta con dos parcelas para hacer desarrollos urbanísticos, lo que quiera, en los sectores oeste por un valor de 2 millones y medio.

En cuanto a si está caducado o no el expediente, ojalá y lo estuviera. Es un tema que se está estudiando para ver si finalmente es posible comenzar la reversión de esos terrenos, cuestión que solicitaremos próximamente.”

El Grupo Municipal Izquierda Unida planteó la duda de “por qué se externalizó el informe, habiendo una Delegación de Urbanismo, que tiene los técnicos competentes para hacer todo tipo de informes, cuánto costó ese servicio, en fin, por qué se tuvo que hacer fuera.”

Añadió: ¿La responsabilidad patrimonial en ese tema quien la genera: el acto de modificación que ya se aprobó o el hecho de que ahora un tribunal lo anule? Porque en todo caso sería la modificación del Plan Parcial.”

A continuación, tanto el portavoz de Mérida Participa como de Ciudadanos Mérida reafirmaron su voto favorable al allanamiento.

La Sra. Bravo Indiano dijo que lo que su grupo quería era dejar actuar a la justicia. “Dejemos actuar a los jueces. que sea un juez el que dicte lo que corresponda en base a la ley y no queramos hacer de jueces ninguno de los que hoy estamos aquí.

Y con respecto a la responsabilidad patrimonial que usted determina, si fuera la justicia la que juzgara, probablemente la responsabilidad patrimonial se la tendría que pedir el propietario a quien correspondiera, por los daños que le hubiera causado el que correspondiera. Cuando no son los jueces los que dictan una sentencia, sino que se les obliga por parte de un Pleno, con la intención de no defenderse ante una demanda, a anular algo que hoy tiene rango de ley; porque un plan parcial es una disposición de carácter general, tiene rango de ley. Hoy, por iniciativa de un Pleno, vamos a decidir derogar una ley sin ni siquiera un informe jurídico que lo avale. Entonces, la responsabilidad patrimonial deberá de recaer sobre aquellos que erigiéndose jueces han decidido, sin aval de ningún tipo de informe, decidir que algo es legal o no, sin haber cumplido



los procedimientos que tienen las leyes en vigor, la ley de procedimiento administrativo por la que se rige este Ayuntamiento para poder hacerlo. Este Ayuntamiento tiene capacidad de sobra porque se la da la ley, para poder decidir que una disposición que se ha dictado en esta administración en otro momento en otro gobierno puede ser nula. Y para eso hay un procedimiento legal que lo establece y que está referido para las administraciones. Se coge el expediente, así lo dice la ley, se lleva el expediente al órgano que corresponda en nuestra comunidad autónoma, que es el Consejo Consultivo, y será éste el que dicte un informe favorable o no a la tramitación de ese expediente. Y con un informe desfavorable del Consejo Consultivo traído aquí, tómesese en este Pleno la decisión de entender que hay que aceptar lo que la demanda pide, pero no de ninguna de las otras maneras.

No es una cuestión de meterle miedo a nadie. Seamos honestos, y cuando traemos un punto al orden del día del Pleno, cuando trae el equipo de gobierno una proposición de estas características, seamos por lo menos honestos, y digamos lo que esto nos va a suponer; porque nadie de los que están aquí hoy, lo conocen.

Usted me habla del interés general. El interés general en los procedimientos urbanísticos son instados a intereses de los propietarios de los suelos.

¿Por qué no se contestaron los recursos de reposición? Porque las disposiciones generales no están sometidas a recurso de reposición. Eso lo dice la ley.”

Añadió que quería que constase en acta que: “Este grupo, hoy en la oposición, se reserva las acciones legales que sean y que correspondan en bien y en garantía a la cuestión jurídica de este Ayuntamiento, a que debemos de tener una seguridad jurídica en esta administración los equipos entrantes, pero no se nos olvide, los equipos salientes.

Éste es el primer informe que existe, no en este expediente porque no es de este expediente, es de un expediente que corresponde a un programa de ejecución con fecha 4 de mayo. La realidad de la existencia de este informe es tan real como que de este informe con fecha 14 de mayo surge otro, surge uno que se pide externo. Pero es que es más, este informe pasa por Junta Local de Gobierno, junto con el otro informe, con fecha 22 de mayo de 2015. Qué sorpresa cuando llegamos y hoy a este grupo y a esta Corporación lo que se le da es un informe similar, que no es el mismo, con unas conclusiones distintas, cambiadas y modificadas con la misma fecha 4 de mayo. Mi gobierno no, porque nosotros nos fuimos de aquí el 24, y el 22 se pasó el informe que obraba en el expediente por Junta de Gobierno Local, informe que hoy ha sido modificado. Entonces, reitero: este equipo de gobierno, por la garantía y la seguridad jurídica nuestra como equipo saliente y de todos los que lo conforman se reserva las acciones legales para



aclarar eso.”

Para cerrar el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde manifestó que:

“El Ayuntamiento a veces se encuentra con una dicotomía, y es la decisión que ha tomado este equipo de gobierno, que es poner por delante el interés general de la defensa de los ciudadanos y las ciudadanas de Mérida por encima del interés particular. Y, por tanto, alguien puede no entender por qué el Ayuntamiento no se defiende contra un juicio que ha puesto un grupo político y la unión de consumidores cuando lo que debería hacer el Ayuntamiento es defenderse de esas denuncias que ponen otros partidos políticos o ciudadanos. No lo hacemos porque este equipo de gobierno, que en principio va a estar estos cuatro años, no va a ser cómplice de ningún pelotazo, con papeles o sin papeles. Y para que la gente se quede tranquila en sus casas, las posibles repercusiones patrimoniales que tengan van a ser inferior al valor que el empresario se va a llevar por la cara. Por tanto, asumimos como equipo de gobierno lo que diga la responsabilidad patrimonial, porque será mucho inferior a lo que esta operación urbanística va a dejar en manos de un promotor.

Segundo, para que todos los concejales se queden tranquilos, hasta los de su gobierno por si han entendido que iban a cometer una ilegalidad, el artículo 75 de la Ley de jurisdicción contencioso-administrativa dice textualmente que *si el allanamiento va en contra del ordenamiento jurídico, el juez puede no admitirlo*. Así que quédense ustedes tranquilos que si este allanamiento que hoy aquí se aprueba, va en contra de algo legal, el juez no lo va a admitir y, por tanto, se seguirá el contencioso tal y como está. Quédense tranquilos porque a veces la demagogia se utiliza en función de los criterios políticos y yo creo que hay que darle un poco de veracidad.

Hay una técnica habitual, que se hace en todas las administraciones, que nosotros no lo hemos hecho y no lo vamos a hacer, en estos cuatro años al menos, que es que cada vez que haya un informe jurídico de la Secretaria o del Letrado de Gabinete Jurídico, que sea contrario a nuestro interés, nos vayamos a buscar a una empresa que nos firme uno, haya sido Director General del PSOE, haya sido Director General de Convergencia, o sea el letrado más ilustrado de España. Nosotros tenemos aquí una Secretaria del Ayuntamiento y un Interventor del Ayuntamiento y un Jefe del Gabinete Jurídico y lo que lo digan ellos será lo que haga este equipo de gobierno. Y no compraremos informes de los mejores letrados de España a 300.000€, más de 300.000€ en gabinete jurídico en la pasada legislatura, que estamos terminando de recolectar toda la documentación, que es amplia, porque ha sido en muchos sitios. Será porque no había cuatro abogados en el Ayuntamiento por lo que contratábamos y externalizábamos el gabinete jurídico.



Por tanto, quédense tranquilos que no va a pasar. Y lo más grave con la reflexión que yo quiero terminar, después de que no se defendió el interés general en 15 años, hoy hay aún un grupo político, el grupo del Partido Popular, que sigue defendiendo algo que perjudica al interés general. Yo me pregunto: Quid pro quo. Así es que dejemos a la justicia que actúe y ya veremos a ver si teníamos razón al allanarnos y al provocar este allanamiento y al pronunciarnos, o si por el contrario tiene razón el anterior equipo de gobierno.”

PUNTO 7º.- RECURSO DE REPOSICIÓN SUSCRITO POR EL GRUPO POPULAR SOBRE NÚMERO DE MIEMBROS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y LA COMPOSICIÓN ACORDADA POR EL PLENO MUNICIPAL.

Con fecha 5 de agosto de 2015, por D. Pedro Acedo Penco, como Portavoz del grupo municipal Popular de este Ayuntamiento se presenta recurso de reposición frente al acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2015, por el que se crean y determina la composición de las distintas Comisiones Informativas Municipales. El motivo fundamentalmente alegado es que la asignación de miembros de su grupo a las Comisiones creadas no es justo ni proporcional al número de Concejales que tiene en la Corporación Municipal.

En el expediente consta informe jurídico en el que se hace constar que tras la celebración de las pasadas elecciones municipales, en el Pleno extraordinario de constitución del Ayuntamiento celebrado el día 13 de junio de 2015, tomaron posesión de su cargo los 25 concejales proclamados electos, pertenecientes a los siguientes partidos políticos o listas electorales:

- Partido Socialista..... 11 concejales
- Partido Popular..... 8
- Ciudadanos..... 2
- Democracia Participativa..... 2
- Izquierda Unida – Los Verdes..... 2

Posteriormente, en la sesión extraordinaria de organización del 9 de julio de 2015, se aprobó el acuerdo que es objeto del recurso de reposición presentado; mediante dicho acuerdo se crean 9 Comisiones Informativas permanentes, con 9 miembros cada una de ellas, conforme al siguiente reparto:

- Partido Socialista..... 4 miembros



- Partido Popular..... 2
- Ciudadanos..... 1
- Democracia Participativa..... 1
- Izquierda Unida – Los Verdes..... 1

A tal reparto, se llega aplicando el método d'Hont, por ser la fórmula electoral que prevé la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, tanto para determinar los diputados que cada partido obtiene en cada provincia en función de los votos obtenidos como para asignar los Concejales de cada municipio, en función de los puestos a cubrir y, asimismo, los votos obtenidos.

El recurso plantea, en esencia, que el reparto no es justo ni proporcional, por lo que entiende que se llegaría a uno más adecuado si se modificara el número de miembros, por ejemplo con “la posibilidad de que fueran 7, 8 ó 10 vocales”.

También, se afirma que: *“Con la proporcionalidad propuesta se vulneran los derechos fundamentales que pueden provocar que, ante una declaración vinculante, los miembros de la comisión del equipo de gobierno, con mayoría simple en el pleno, tengan mayor representatividad en las comisiones que en el propio pleno, constituyéndose un estado de indefensión al mantener dicha proporcionalidad y generan la posibilidad de que se confieran a las comisiones competencias plenarias para desvirtuar la representatividad conferida con el sufragio de las elecciones.”*

Finalmente, solicita la suspensión del acuerdo impugnado sin argumentar de ninguna manera los motivos de interés público o los perjuicios de difícil o imposible reparación que fundamenten tal petición.

El informe jurídico obrante en el expediente pone de manifiesto que:

“1º.- Es derecho de los tres grupos minoritarios el estar presentes en las Comisiones Informativas, siendo este derecho prevalente al de proporcionalidad. En este caso, será obligatoria la presencia de los grupos de Ciudadanos, Mérida Participa e Izquierda Unida.

2º.- La composición de las Comisiones Informativas debe reproducir en la medida de lo posible la estructura política del Pleno. Así, si en con la actual composición política el partido de gobierno necesita de al menos un grupo para obtener mayorías absolutas puntuales en el seno del Pleno, lo mismo debe ocurrir y así ocurre- en las Comisiones creadas en el acuerdo municipal recurrido. El grupo Socialista no tiene mayoría absoluta aún siendo el más votado ni en el Pleno ni en las Comisiones Informativas.

3º.- La distribución acordada no perjudica al grupo recurrente ni predetermina la voluntad de los



distintos grupos políticos en las sesiones plenarias en las que se debaten y votan los dictámenes de las Comisiones informativas actuales. Y esto se demuestra con el rechazo en Pleno de asuntos dictaminados, como ocurrió en la sesión ordinaria del mes julio.

4º.- La proporcionalidad no ha de ser forzosamente exacta. Por ello, el criterio utilizado conforme a la Ley d'Hont es un método objetivo, por ser el mismo que se utiliza para la asignación de Concejales en un Ayuntamiento. En el caso de las Comisiones, se parte del número de Concejales de cada grupo constituido tras los resultados electorales. Además, cuenta con el respaldo de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Visto que el recurso ha sido dictaminado en la Junta de Portavoces celebrada el día 26 de octubre de 2015, el Pleno Municipal, con el voto favorable de la mayoría de sus miembros, adoptó el siguiente

ACUERDO

Desestimar el recurso presentado por el Grupo Municipal Popular frente al acuerdo plenario de fecha 9 de julio de 2015, por el que se crean y determina la composición de las distintas Comisiones Informativas Municipales.

Sometida a votación la estimación del recurso, arrojó el siguiente resultado: votaron a favor 7 concejales (Sra. Herrera Calleja, Sra. Bravo Indiano, Sr. Perdigón González, Sr. Molina Alén, Sra. Fernández Villalobos, Sr. Serrano Dillana y Sra. Blanco Ballesteros) y en contra 17 (Sra. Sanmartín López, Sr. Lara Haya, Sr. Ramón Carbonell, Sr. González Rendo, Sr. Vázquez Pinheiro, Sra. Guerra Morato, Sra. Yáñez Quirós, Sr. España Santamaría, Sra. Carmona Vales, Sr. Vadillo Martínez, Sra. Aragoneses Lillo, Sr. Bustamante Rangel, Sra. Fernández Gómez, Sr. Guijarro Ceballos, Sra. Guerrero Moriano, Sr. Palma García y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna).

Tras la exposición de la Sra. Guerrero Moriano, donde manifestó el voto en contra de su grupo a este recurso en base al informe obrante en el expediente, tomó la palabra el portavoz de Izquierda Unida, Sr. Vázquez Pinheiro, para exponer el sentido en contra de su voto por las mismas razones expuestas por la Concejala de Grupo Municipal Socialista.

Seguidamente, el portavoz de Mérida Participa, Sr. Ramón Carbonell, expuso que entendía que la actual proporcionalidad de las comisiones es absolutamente legal, por lo que su voto también iba a ser en contra del recurso.

La portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Mérida, Sra. Sanmartín López, manifestó



que no estaba a favor de ninguna modificación en el número de componentes de las comisiones informativas.

A continuación, la Sra. Bravo Indiano, Concejala del Partido Popular, explicó que “atendiendo al punto de vista de la lógica, seguimos entendiendo que la proporcionalidad no se cumple”.

Finalmente, el Sr. Alcalde, expuso que “en las pasadas elecciones salieron cinco grupos políticos, por tanto, el Pleno y el grupo que gobierna con uno de los grupos políticos obtenga la mayoría al Pleno. Por tanto, entendíamos que en cualquier comisión debería darse la misma proporcionalidad, que el equipo de gobierno con un grupo político obtuviera la mayoría de la comisión. Esa es la proporcionalidad. Se podía haber puesto una comisión de 15 concejales, pero entonces estaríamos generando un gasto excesivo al ayuntamiento por el número de miembros de la Corporación que estarían en las comisiones. Nosotros ningún problema en que participe todo el mundo, el caso es que había que mantener una proporcionalidad para que el equipo de gobierno en las comisiones al menos tuviera la posibilidad de que con un partido mantuviera la misma proporcionalidad que se mantiene en el Pleno. Es ese el único motivo. Entendemos que el informe de la Secretaria si hubiera dicho lo contrario, nosotros hubiéramos hecho y hubiéramos entendido como gobierno que había que respetar ese informe de la Secretaria. Y tanto en un sentido y en otro, lo respetamos totalmente.

Por último, decir que no es obligatorio legalmente, según la Secretaria, traer estos recursos de reposición a la sesión del Pleno, pero nosotros creemos que, al tratarse de un recurso de reposición y de una cuestión de interés general, en la que queremos quedar claro cuál es la posición, nos parecía bien que se trajera a Pleno el propio informe y el recurso de reposición del Partido Popular, porque creíamos que era conveniente para que todo el mundo lo conociera.”

PUNTO 8º.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL A LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, APROBADO EL 17 DE MARZO DE 2009, Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA EL 17 DE AGOSTO DE 2009.

Por la Sra. Blanco Ballesteros, se justificó la urgencia de la siguiente Moción que transcrita literalmente dice:



“MOCIÓN:

Dentro del Capítulo II “Composición” del Reglamento del Consejo Sectorial de la Mujer de la Ciudad de Mérida, el artículo n° 7 en su apartado 2 y 5 establecen textualmente,

2.- Los miembros del Consejo Sectorial se elegirán por grupos, de la siguiente manera:

Grupo primero. Representación social:

- 1 representante de cada una de las asociaciones y organizaciones de mujeres de Mérida.

Grupo segundo. Representación profesional.

- Hasta 3 representantes profesionales, cualificados, técnicamente, relacionada con el sector profesional en el trabajo con mujer e igualdad de género.

5.- Las peticiones de incorporación de nuevas entidades ciudadanas con el objeto del Consejo Sectorial, una vez constituido el mismo, será con una petición expresa de la entidad candidata, dirigido a la Presidenta/a del Consejo Sectorial, quien habrá de dar cuenta al Pleno del Consejo Sectorial en su siguiente convocatoria.

El motivo de instar a la modificación de dicho artículo, radica en que no se contempla en dicho Reglamento como miembros de ese Consejo Sectorial de Mujer, la representación política del resto de grupos que componen la Corporación Municipal, solo se contempla la representación de un miembro de la Corporación Municipal, que en este caso recae en el cargo de Presidente del Consejo, que será el Alcalde de la ciudad o en el miembro en quien se delegue esta competencia.

El Consejo Sectorial de Mujeres, al ser un organismo de representación, participación e interlocución entre el movimiento asociativo de mujeres y la administración local para la toma de decisiones sobre las políticas públicas destinadas a la consecución de la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito local, este grupo municipal popular, entiende que, debe formar parte de dicho Consejo, un representante de cada grupo político de la Corporación Municipal, máxime cuando en los mismos puede haber y como de hecho hay, mujeres que están representando a la ciudadanía.

No tiene sentido que cuando hemos saltado barreras y obstáculos para que las mujeres podamos acceder a la representación y participación en las diversas esferas de poder y toma de decisiones, no se cuente con una participación real e igualitaria de todos los grupos políticos.

Nuestra petición viene avalada, porque tenemos el mismo interés por la situación, inquietudes, objetivos y expectativas de las mujeres de nuestra ciudad, y queremos sumarnos a ese trabajo que se hace desde el Consejo Sectorial de la Mujer. Sería discriminatorio y a estas alturas fuera



de lugar, no contar con la representación de quien conforma la Corporación Municipal, y solamente contar con un representante del partido político que gobierne.

Por ello, y dado que no viene señalado en el propio Reglamento, es por lo que venimos obligados a solicitar la modificación del artículo 7.2 que está dentro de la composición del Consejo, para dar la oportunidad a todos los grupos políticos que tengan un representante en dicho Consejo, y participar de forma directa y efectiva en el objetivo por el que se constituyó este organismo.

A tal fin, procede añadir un apartado 6 al artículo 7, donde se regule el acceso al Consejo de los representantes de los grupos políticos.

Así, la Carta Europea para la Igualdad de mujeres y hombres en la vida local, del año 2006, estableció que “Las autoridades locales y regionales, que son las esferas de gobierno más próximas a la población, representan los niveles de intervención más adecuados para combatir la persistencia y la reproducción de las desigualdades y para promover una sociedad verdaderamente igualitaria”.

Por otra parte, la guía para la constitución de Consejos Municipales de Mujeres, publicada del año 2009 publicada por la Federación Española de Municipios y Provincias con la colaboración del Ministerio de Igualdad, en su apartado 5.4, en cuanto a la composición de estos Consejos, considera e incluye a “Representantes de los grupos políticos representados en el Ayuntamiento”.

De esta forma, encontramos muchas localidades en las que dentro de este Consejo Sectorial, se encuentran representados los grupos políticos, como son, entre otros, en Almería, Oviedo, Elda, Córdoba, Bilbao, Gijón, Cáceres.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal del Partido Popular del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, presenta ante este Pleno Municipal, para su aprobación, el siguiente.

ACUERDO,

Instar al Equipo de Gobierno, a la modificación del artículo 7.2 y añadir un apartado 6 dentro del citado artículo 7 del Reglamento del Consejo Sectorial de Mujeres, que regula la composición de este Consejo, incluyendo la representación de los grupos políticos de la Corporación Municipal y su forma de incorporación inmediata.

De tal forma que quede redactado con el siguiente texto:



7.2.- Los miembros del Consejo Sectorial se elegirán por grupos, de la siguiente manera:

Grupo primero. Representación municipal:

- *1 representante de cada uno de los grupos políticos que cuentan con representación en el Excmo. Ayto. de Mérida.*

Grupo segundo. Representación social:

- *1 representante de cada una de las asociaciones y organizaciones de mujeres de Mérida.*

Grupo tercero. Representación social:

- *Hasta 3 representantes profesionales, cualificados técnicamente, relacionada con el sector profesional en el trabajo con mujer e igualdad de género.*

Añadir un apartado 6 dentro del artículo 7, que quedaría redactado de la siguiente manera:

7.6.- Los grupos políticos de la Corporación Municipal, designarán en la constitución del Consejo, a propuestas de los mismos, un miembro para representación en dicho Consejo.

Si el Consejo ya estuviera constituido, a propuesta de los grupos políticos se enviara un escrito dirigido al Presidente/a del Consejo Sectorial, indicando la persona que representará al grupo político de la Corporación Municipal, como titular y otra como suplente, para el caso de no asistencia del titular.

Por ello y del mismo modo, instamos también al resto de los grupos políticos, se adhieran a esta petición, en aras a una mayor participación efectiva en el citado Consejo Sectorial de Mujeres de Mérida."

Sometida la urgencia a votación, arrojó el siguiente resultado: votaron a favor 12 concejales (Sra. Herrera Calleja, Sra. Bravo Indiano, Sr. Perdigón González, Sr. Molina Alén, Sra. Fernández Villalobos, Sr. Serrano Dillana, Sra. Blanco Ballesteros, Sr. Lara Haya, Sr. Ramón Carbonell, Sr. González Rendo, Sr. Vázquez Pinheiro y Sra. Guerra Morato) y en contra 12 (Sra. Sanmartín López, Sra. Yáñez Quirós, Sr. España Santamaría, Sra. Carmona Vales, Sr. Vadillo Martínez, Sra. Aragoneses Lillo, Sr. Bustamante Rangel, Sra. Fernández Gómez, Sr. Guijarro Ceballos, Sra. Guerrero Moriano, Sr. Palma García y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna). El empate fue resuelto con el voto de calidad de la Presidencia, conforme señala el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tras lo cual el Sr. Alcalde proclamó que el Pleno por mayoría rechazaba tratar la Moción por vía de urgencia.



MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL A LA ANULACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN DE LOS CAMPOS DE LA FEDERACIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, DESTINAR LA INVERSIÓN PROPUESTA POR EL EQUIPO DE GOBIERNO EN OTRA INSTALACIÓN MUNICIPAL Y QUE DESDE EL CONSISTORIO SE EXIJA A LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA O NACIONAL DE FÚTBOL EL ADECENTAMIENTO, REFORMA, MEJORAS Y MANTENIMIENTO DE DICHA INSTALACIÓN.

Por el Sr. Perdigón González, se justificó la urgencia de la siguiente Moción que transcrita literalmente dice:

“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a los diferentes Planes de Ajustes y a la Ley 27/2013 de Racionalización y sostenibilidad de la administración local, el Grupo Municipal del Partido Popular del Excmo. Ayuntamiento de Mérida desea someter a la consideración del Pleno la siguiente,

MOCIÓN:

Tras conocer la decisión del Equipo de Gobierno de firmar un convenio para la cesión por parte de la Federación Extremeña de Fútbol, en adelante FEF, a nuestro consistorio de los “Campos Federativos” construidos en nuestro municipio, con referencia catastral 06083A1470010000011Q, sitos en la Carretera EX 209, nuestro grupo municipal ha hecho pública su disconformidad con dicha decisión en base a los siguientes motivos:

- I. La instalación a la que se hace referencia, es una instalación Federativa de titularidad y propiedad de la FEF o la RFEF. Por ende está bajo su responsabilidad y tutela dentro del objeto de la propia FEF y la RFEF, la práctica y promoción del fútbol y fútbol sala. Tal y como marca sus estatutos en los **artículos 62 y 65**, su patrimonio está bajo su responsabilidad y para ello en el **artículo 61** se recogen los diferentes recursos económicos que reciben, dichos recursos entendemos suficientes para ejercer su responsabilidad de mantenimiento para con los “Campos Federativos” de Mérida, del mismo modo que ejercen dicha responsabilidad con las instalaciones que tiene la FEF en ambas capitales de provincia de Extremadura. Los recursos económicos que aparecen inscritos en el artículo 61 de sus estatutos se enumeran a continuación:*



- *Subvenciones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Extremadura y de la Real Federación Española de Fútbol o del Consejo Superior de Deportes.*
- *Subvenciones o donativos de otras instituciones públicas o privadas, o de particulares.*
- *Las cuotas de los Clubes y afiliados.*
- *Los derechos de inscripción que provengan exclusivamente de las competiciones organizadas por la Federación Extremeña de Fútbol.*
- *El importe de las multas o sanciones que se impongan en el ejercicio de su facultad disciplinaria y aquellas otras que le correspondan.*
- *Los depósitos constituidos para la tramitación de recursos y reclamaciones, cuando no proceda devolución.*
- *Los recursos obtenidos de la renta de bienes propios.*
- *Cualquier otro ingreso que legalmente autorice.*

Para finalizar este apartado, resulta cuanto menos sorprendente que la FEF tenga las instalaciones de los "Campos Federativos" de Mérida en la situación que todos conocemos, mientras que en su reglamento en los Artículos 82, 83, 84 y 99 (bis) puntos 4 y 5 exige a los clubes disponer de unos terrenos en perfectas condiciones de mantenimiento y uso, pudiendo imponer sanciones a los que no cumplan con lo exigido en los artículos anteriores.

- II. *Los "Campos de la Federación" de Mérida, históricamente han sido reformados, reparados, mantenidos y asistidos por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida hasta que, en junio de 2010, se decidiera, por el Equipo de Gobierno del PSOE de D. José Ángel Calle, la NO renovación del convenio y se optara meses después (octubre de 2010) por un modelo de cesión desde el Excmo. Ayuntamiento de Mérida a dos clubes deportivos de la ciudad, cesión presuntamente ilegal ya que el Excmo. Ayuntamiento de Mérida ya no era titular de la cesión de la instalación.*
- III. *Durante la etapa en la que el Excmo. Ayuntamiento de Mérida estuvo asumiendo el mantenimiento de dichas infraestructuras con fondos municipales, el importe económico que supuso el mantenimiento correctivo ascendió a un importe de 338.000€. Con respecto a los gastos ANUALES de mantenimiento, suministros, apertura y cierre de la instalación, estos gastos ascendieron a 125.690€. Dichos datos están desglosados en el informe emitido por D. José Frías Lozano, ejerciendo como Encargado General de Mantenimiento de la Delegación de Deportes, en Agosto de 2011 (adjunta a la PROPOSICIÓN se entrega copia de dicho informe).*
- IV. *Que durante la legislatura de 2011 a 2015, el Equipo de Gobierno del Partido Popular, consideró acertada mantener la decisión de D. José Ángel Calle de no renovar convenio alguno de los "Campos de la Federación". En primer lugar porque entendemos que la*



*FEF debía asumir sus responsabilidades, en segundo lugar porque la situación económica/financiera y de deuda del Excmo. Ayuntamiento de Mérida nos impedía invertir en dicha instalación en base a que no era de nuestra titularidad, no existía convenio de cesión y porque el estado de mantenimiento de la misma era grave, calamitoso, lamentable y el coste que podría tener la puesta a punto de las mismas sería lesiva para los intereses municipales y por último porque iríamos en contra de los objetivos que marcaban tanto los diferentes planes de ajustes aprobados por el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Mérida como la nueva Ley de Racionalización y sostenibilidad de la administración local. Aun es más clara esta postura y entendemos que debe ser anulado el convenio cuando, **primero**, en el último Pleno Municipal celebrado en sesión ordinaria el pasado 30 de julio de 2015, el Alcalde/Presidente comunicó a la Corporación Municipal las dificultades para asumir los pagos de las nóminas de Septiembre del presente año. **Segundo**, la firma del convenio conlleva que la FEF se exima del pago del IBI por esa instalación, ingresos que pueden favorecer las diferentes actuaciones de índole deportivo, social o cuales quieran y **tercero**, no tiene sentido que mientras que la FEF está solicitando al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres la cesión de terrenos municipales para ampliar, con inversión propia, sus instalaciones Federativas en los terrenos de Pinilla de Cáceres, en Mérida se haga justo lo contrario, nos cedan sus instalaciones para que hagamos la inversión con fondos municipales. Es por ello que creemos enormemente necesaria la toma de esta decisión para evitar grabar a nuestro consistorio con costes que no son de su competencia.*

- V. *Que desde el inicio de la pasada legislatura, el Equipo de Gobierno del Partido Popular ha instado, casi en solitario, a la FEF a asumir el control, mantenimiento y mejoras de los “Campos Federativos” de Mérida a través de multitud de escritos, correos electrónicos y llamadas telefónicas, tanto a la anterior directiva de la FEF, ostentando la presidencia de la misma D. Juan de Dios Monterde, como a la actual directiva de la FEF, ostentando la presidencia de la misma D. Pedro Rochas. Solicitudes, instancias y ruegos que fueron elevados a los anteriormente mencionados como incluso a la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) a la que le adjuntamos sendos informes y galería fotográfica del estado en el que se encontraban las instalaciones en el año 2011 (Adjunta a la PROPOSICIÓN se entrega CD con toda la documentación y galería fotográfica).*
- VI. *Que en la última etapa de gobierno del Partido Popular, se cerró verbalmente un acuerdo con la FEF para que fuera esta quien, en coordinación con los clubes de fútbol inscritos en la ciudad de Mérida y que no disponen de instalaciones propias o con convenios de cesión, cerrara los acuerdos pertinentes con dichos clubes de fútbol para*



culminar la cesión de los “Campos Federativos” de Mérida. De este modo, FEF, Excmo. Ayuntamiento de Mérida y clubes de la ciudad asumirían los costes de mantenimiento, adecentamiento y consumos energéticos. De este modo, todos en mayor o menor medida, pondrían recursos para que de una vez por todas, esa instalación tuviese las condiciones óptimas para el desarrollo y promoción de esta disciplina deportiva.

VII. Entendemos que el Excmo. Ayuntamiento de Mérida no debe asumir los gastos que se desprenderán de la firma del convenio.

VIII. Hemos trasladado al Equipo de Gobierno, al resto de Grupos Políticos representados en el Pleno Municipal y a la opinión pública que existen posibilidades de invertir los fondos públicos municipales en instalaciones y terrenos de nuestra propiedad que se encuentran infrautilizados y que dicha inversión los podría poner en valor, posibilitando la creación de una “Ciudad del Fútbol”, de titularidad municipal, de gestión propia o gestión social, donde los clubes de nuestra ciudad que no tienen instalaciones propias o cedidas pudiesen tener cabida.

Por todo ello el Grupo Municipal del Partido Popular del Excmo. Ayuntamiento de Mérida presenta ante el Pleno Municipal la siguiente,

PROPOSICIÓN DE ACUERDO

Instar al Equipo de Gobierno a la anulación del Convenio de cesión de los Campos Federativos que se encuentran en la ciudad de Mérida, acuerdo que ha sido firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y la FEF y dar traslado de dicho acuerdo a la FEF y en su caso a la RFEF.

Instar a todos los grupos políticos representados en este pleno, a todas las asociaciones y a todos los clubes deportivos de la ciudad a apoyar al Equipo de Gobierno Municipal en la defensa de los intereses deportivos y económicos de nuestra ciudad, exigiendo de forma unánime a la FEF y en su caso a la RFEF a asumir sus competencias con el adecentamiento, mejora y mantenimiento de los “Campos Federativos” de nuestra ciudad. Igualmente, elevar esta demanda a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura y a los portavoces de nuestros grupos políticos representados en la Asamblea de Extremadura.

Instar al Equipo de Gobierno a la convocatoria de las necesarias comisiones informativas o comisiones no permanentes para elevar, estudiar y aprobar en las mismas la mejor propuesta para vincular la inversión que tenía prevista realizar el Equipo de Gobierno en los “Campos



Federativos” en instalaciones y terrenos de titularidad municipal.”

Sometida la urgencia a votación, arrojó el siguiente resultado: votaron a favor 12 concejales (Sra. Herrera Calleja, Sra. Bravo Indiano, Sr. Perdigón González, Sr. Molina Alén, Sra. Fernández Villalobos, Sr. Serrano Dillana, Sra. Blanco Ballesteros, Sr. Lara Haya, Sr. Ramón Carbonell, Sr. González Rendo, Sr. Vázquez Pinheiro y Sra. Guerra Morato) y en contra 12 (Sra. Sanmartín López, Sra. Yáñez Quirós, Sr. España Santamaría, Sra. Carmona Vales, Sr. Vadillo Martínez, Sra. Aragoneses Lillo, Sr. Bustamante Rangel, Sra. Fernández Gómez, Sr. Guijarro Ceballos, Sra. Guerrero Moriano, Sr. Palma García y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna). El empate fue resuelto con el voto de calidad de la Presidencia, conforme señala el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tras lo cual el Sr. Alcalde proclamó que el Pleno por mayoría rechazaba tratar la Moción por vía de urgencia.

Previamente, el Sr. Alcalde explicó que desde el punto de vista del equipo de gobierno no era urgente, ya que no se ha cometido ningún gasto ni se va a acometer ningún gasto. Es cierto que les falta información a los grupos políticos, porque no lo hemos podido llevar a la Comisión de Deporte para darle los términos concretos del acuerdo. Por tanto, entendemos que no es urgente y que se puede ver en una Comisión de Deporte, y podemos facilitar la documentación que así se nos requiere.

MOCIÓN AL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO MÉRIDA POR CARÁCTER DE URGENCIA

Por el Sr. González Rendo, se justificó la urgencia de la siguiente Moción que transcrita literalmente dice:

“Don Anastasio Ramón Carbonell, Portavoz del Grupo Mérida Participa en el Ayuntamiento de Mérida viene a formular para su aprobación la siguiente MOCIÓN “Oponerse a la aplicación del TTIP”, se solicita la votación del carácter de urgencia (según el artículo 45/ 2.5 Reglamento de Pleno orgánico del ayuntamiento de Mérida), según lo establecido en el art. 51 Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Mérida, en base a la

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



En 2013, la Comisión Europea recibió el mandato de los Estados miembros de la Unión Europea (UE) de negociar con los Estados Unidos (EEUU) el Acuerdo Transatlántico de Comercio y de la Inversión (ATCI, más conocido como TTIP por sus siglas en inglés), también denominado como Acuerdo Transatlántico de Libre Comercio (TAFTA), presuntamente con el fin de incrementar el comercio entre la UE y EEUU, reduciendo las barreras no arancelarias, con el objeto de conseguir crear empleo, crecimiento económico y mejora de la competitividad.

Desde entonces, la UE y EEUU están negociando de espaldas a la ciudadanía a través de sus representantes políticos (parlamentos nacionales y europeos) un amplio acuerdo de liberalización de comercio e inversiones, que representa un serio peligro para la democracia y la protección de los derechos laborales, medioambientales y de salud, anteponiendo el interés comercial de los inversores y empresas transnacionales (ETN) al interés general. La negociación de dicho acuerdo está contando con la participación directa e indirecta de las ETN y sus representantes correspondientes. Sin embargo, la información relativa al desarrollo de las negociaciones del Tratado con la que cuenta el Parlamento Europeo mantiene un acceso restringido para los propios europarlamentarios y europarlamentarias y las negociaciones apenas están contando con representantes de la Sociedad Civil.

Los Gobiernos sub-nacionales de la UE, en nuestro país, en concreto, los Gobiernos autonómicos, tienen el derecho a ser informados sobre el desarrollo de las negociaciones y de los cambios legislativos que pueden ser acordados a nivel europeo para posicionarse sobre ellos, ya que el resultado de dichas negociaciones tendrá implicaciones muy importantes sobre las competencias autonómicas. Este derecho ha sido obviado hasta la fecha.

EEUU y la UE intentan incluir en el TTIP medidas de protección de los inversores que impactan directamente contra el principio de soberanía nacional, imponiendo modelos de arbitraje y resolución de conflictos que equipara al Estado y sus Administraciones con las Empresas Transnacionales (ETN). La comisión de arbitraje será quien se encargue de resolverlos, la denominada "Investor-to-State Dispute Settlement" (ISDS). Esta comisión tendría competencia para establecer compensaciones económicas de las diferentes administraciones implicadas a los inversores cuando estos puedan demostrar que la aplicación y desarrollo de ciertas medidas o políticas concretas afectan a sus intereses privados o pueden reducir los beneficios futuros de una compañía. El Estado, en este caso, puede recurrir judicialmente la decisión y le pueden dar la razón, pero le va a suponer unos costes procesales muy elevados. Además, las decisiones de los órganos de arbitraje son firmes y no pueden ser apeladas, situándose así a un nivel superior a la legislación nacional. La producción normativa presente o futura sobre cuestiones tan importantes para Extremadura como son el control de precios y



acceso a los medicamentos, la protección de los trabajadores y consumidores o la seguridad alimentaria, pueden ser demandadas por las ETN a través de este organismo.

Uno de los objetivos básicos del TTIP es la liberalización total de los servicios públicos y la apertura de prestación de los mismos a las ETN, así como a las compras y licitaciones de bienes y servicios de las Administraciones Públicas. Esto pone en peligro todos los servicios públicos y las contrataciones públicas, en todos los niveles administrativos, así como la capacidad y el margen de maniobra real de los representantes públicos democráticamente elegidos para administrar las entidades y desarrollar las políticas locales de acuerdo al interés general.

En lo que se refiere a la contratación pública, el objetivo que se pretende con el TTIP es mantener el Acuerdo de Contratación Pública (GPA) de la Organización Mundial del Comercio (WTO) hasta crear un nuevo acuerdo que mejore las condiciones para las ETN. Mientras, el GPA está siendo utilizado por la Comisión Europea como justificación para reducir las garantías en la ley de la contratación pública. En este sentido, entendemos que todo nuevo acuerdo referente a la contratación pública debe ir dirigido a aumentar las garantías y no a reducirlas; cualquier negociación de un nuevo acuerdo no debe poner en peligro los aspectos progresivos de la ley de contratación pública de la UE.

Sin embargo, los intereses estratégicos de las ETN y sus intereses comerciales no deberían ser los únicos criterios para determinar acuerdos comerciales como el TTIP, ni se deben imponer por encima de cualquier otra consideración económica, social o sanitaria ignorando cualquier legislación comunitaria, nacional, autonómica o municipal. Asimismo, los aspectos relacionados con la protección de las trabajadoras y trabajadores, consumidores, seguridad alimentaria y del medio ambiente tienen que ser considerados en cualquier negociación comercial bilateral.

Por todo ello, el Grupo Municipal Mérida Participa insta al pleno a tomar el siguiente

ACUERDO:

*1.- Declarar nuestra Ciudad como opuesta a la aplicación del **Acuerdo Transatlántico de Comercio e Inversión (TTIP)** y, por tanto, que no acepta ni sus principios ni sus objetivos, y se compromete en la defensa de los servicios públicos básicos para mantener la cohesión y redistribución social.*



2.- Solicitar a la Junta de Extremadura a encargar un estudio independiente que evalúe los costes y las implicaciones concretas de las negociaciones del TTIP para la población extremeña (y en concreto en la población emeritense) y sus diferentes sectores productivos.

3.- Mostrar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno de España su apoyo a todas las iniciativas dirigidas a mantener el carácter público de los llamados **servicios sociales útiles**.

4.- Solicitar al Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España la **suspensión de las negociaciones del TTIP y otros acuerdos comerciales similares**, con la finalidad de conseguir:

- Que mecanismos como el ISDS (Investor-to-State Dispute Settlement) no sean incluidos en éste ni ningún otro Tratado.

- Defender la actual política reguladora de la UE y de sus Estados, de manera que no se pierdan competencias en materias de legislación social, protección al consumidor y medio ambiente; y defender el principio básico democrático de soberanía e independencia nacional, salvaguardando todas las competencias de un Estado soberano y de su voluntad popular.

- Que el Tratado no se limite a objetivos meramente económicos y se le dé la misma importancia y sean tratados de igual forma en el acuerdo los objetivos sociales y ambientales.

- Que los servicios públicos y la propiedad intelectual sean excluidos del acuerdo.

- Que se termine la actual falta de transparencia de las negociaciones, se haga pública toda la información y se abra un debate público y democrático en España y en el conjunto de la UE y sus respectivos Parlamentos nacionales; y, puesto que los postulados del TTIP afectarán directamente a cuestiones vitales de la población, se someta el TTIP a un referéndum vinculante en todo el territorio del Estado."

Sometida la urgencia a votación, arrojó el siguiente resultado: votaron a favor 12 concejales (Sra. Herrera Calleja, Sra. Bravo Indiano, Sr. Perdigón González, Sr. Molina Alén, Sra. Fernández Villalobos, Sr. Serrano Dillana, Sra. Blanco Ballesteros, Sra. Sanmartín López, Sr. Ramón Carbonell, Sr. González Rendo, Sr. Vázquez Pinheiro y Sra. Guerra Morato) y en contra 12 (Sr. Lara Haya, Sra. Yáñez Quirós, Sr. España Santamaría, Sra. Carmona Vales, Sr. Vadillo Martínez, Sra. Aragoneses Lillo, Sr. Bustamante Rangel, Sra. Fernández Gómez, Sr. Guijarro Ceballos, Sra. Guerrero Moriano, Sr. Palma García y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio



Rodríguez Osuna). El empate fue resuelto con el voto de calidad de la Presidencia, conforme señala el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tras lo cual el Sr. Alcalde proclamó que el Pleno por mayoría rechazaba tratar la Moción por vía de urgencia.

El Sr. Alcalde expuso que “el equipo de gobierno tiene una posición contraria a ese acuerdo, pero es que todavía no está redactado el tratado y el acuerdo, es que no lo conocemos. Por tanto, es oponerse a algo que aún no tenemos el documento en mano, y nosotros además tenemos también una propuesta que hacer, tenemos una moción para llevar a comisión. Por tanto, nuestro sentido es que no es urgente cuando aún no hay una definición de lo que dice ese tratado.”

PROPOSICIÓN AL PLENO POR RAZONES DE URGENCIA PARA LA CREACIÓN DE UN FONDO DE GARANTÍA FAMILIAR.

Por el Sr. Vázquez Pinheiro, se justificó la urgencia de la siguiente Moción que transcrita literalmente dice:

“D. Álvaro Vázquez Pinheiro, con DNI 09179484-T como concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Mérida y domicilio a efectos de notificación en C/ Morerías, 2, 1º E-F en el municipio de Mérida 06800 (Badajoz), en virtud del artículo 50.3 del Reglamento Orgánico del Pleno:

EXPONE

1.- La crisis económica que estalló a finales de 2008 ha deteriorado la calidad de vida de familias en nuestra ciudad debido al descenso de la actividad económica y el incremento de las cifras del paro hasta niveles desconocidos que en multitud de casos se ha convertido en un situación crónica, que se ve agravada por la extinción del periodo de vigencia de las diferentes prestaciones, o en el mejor de los casos, por las carencias del sistema de protección social que hasta la fecha se ha mostrado como insuficiente.

La traducción de esta situación en la vida diaria de las familias afectadas se materializa en la dificultad de poder garantizar por sí mismas el acceso a servicios básicos, como son, el suministro energético, el servicio de agua potable domiciliaria, o incluso en dificultades para la



satisfacción de las necesidades mínimas de alimentación o de vestimenta..., y todo ello debido a la ausencia de ingresos y a situaciones prolongadas de desempleo.

2.- El papel de las administraciones públicas como un instrumento al servicio de los ciudadanos, y el reconocimiento de una noción del principio de justicia propio del Estado Social (CE78), más allá del reconocimiento de derechos políticos debe obtener sus resultados en la práctica de políticas públicas dirigidas -al menos- a garantizar niveles mínimos de bienestar que toda persona debe disfrutar en su condición de ciudadano, una idea que además encuentra un mayor fundamento en la imposibilidad de responsabilizar del estallido de la crisis a aquellos que sufren sus consecuencias.

Así, la política fiscal sobre la que se sostienen los ingresos que perciban los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público tiene en nuestra opinión un doble objetivo:

- a) Financiar las actividades y competencias que les reserva el ordenamiento jurídico.*
- b) Influir en el comportamiento de los diferentes agentes económicos y sociales que operan, promoviendo la adopción de acciones y decisiones que se consideren oportunas para la consecución del interés general; o en caso contrario, restringiendo los comportamientos que se entiendan como un obstáculo para la realización del bien común.*

3.- La supresión de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencia de Apertura de Establecimientos o Realización de Actividades Administrativas de Control" por medio de votación al efecto en el pleno celebrado en fecha de 31 de octubre de 2014, ha venido a contrariar los objetivos a los que hemos hecho mención en el párrafo anterior, por lo motivos que pasamos a exponer a continuación:

a) Según consta en la documentación que obran en el expediente que se tramitó en su momento, la supresión de esta tasa supone una disminución de los ingresos municipales, sin que en su momento se proveyera ninguna medida que compensase esta pérdida de ingresos, ni se pudiera justificar su aprobación a través de la evolución de las cuentas municipales; tanto es así, que en el último dato conocido sobre la situación de la tesorería municipal arroja un saldo negativo de más de 7 millones de euros.

Así, la recaudación neta por este concepto según se recoge en las distintas liquidaciones del presupuesto municipal facilitadas por la delegación de Hacienda arroja una recaudación media durante el periodo 2010/2013 de más de 250.000 euros al año

Por este motivo, entendemos que la supresión de esta tasa menoscaba la capacidad financiera



del Ayuntamiento y dificulta el cumplimiento de las competencias propias a las que debe hacer frente en cumplimiento de la ley.

b) El importe mínimo necesario para hacer frente a la apertura de negocios u actividades que son gravados por esta tasa son muy superiores al importe que han de abonar los obligados a su pago, por lo que en ningún caso la supresión de esta tasa puede llegar convertirse en un estímulo que promueva o suponga un obstáculo para el incremento de la actividad económica, ya que en ningún caso su imposición supondrá un elemento a considerar a la hora de resolver la decisión de inversión o gasto que genera la obligación de pago de la tasa. O dicho de otro modo, nadie abandonará la idea de crear un negocio para obtener unos beneficios por el hecho de tener que pagar una tasa de esta naturaleza.

Así, podemos concluir que la supresión de esta tasa no cumple ninguno de estos objetivos ya que no supone un elemento de determinante sobre las pautas de comportamiento vinculados a decisiones de consumo, ahorro o inversión de los obligados a su pago, ni supone una decisión que coadyuve a la satisfacción del principio de suficiencia financiera de la hacienda municipal para el cumplimiento del marco de competencias que atribuye el orden legal a las entidades que integran la administración local.

4.- La ponderación entre los perjuicios derivados del pago de la tasa por la concesión de licencias de apertura, y los beneficios que comporta la asignación de los fondos recaudados por su reestablecimiento, para la creación de un fondo destinado a financiar las necesidades más básicas de las familias con menos ingresos a favor de familias sin recursos, nos llevan a proponer la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: *Reestablecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencia de Apertura de Establecimientos o Realización de Actividades Administrativas de Control, del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, derogada por acuerdo adoptado en el pleno de 31 de octubre de 2014.*

SEGUNDO: *La creación mediante Decreto de Alcaldía de un fondo de Garantía Familiar que atienda al menos a las siguientes características:*

1º. El fondo se financiará con los fondos recaudados en virtud de lo expuesto en el apartado primero.



2º. Serán beneficiarios del mismo, aquellos que atiendan a las siguientes circunstancias:

NÚMERO DE MIEMBROS	LÍMITE INGRESOS ANUALES 2015 IPREM (IPREM 2015 = 7.455,14 €)	
1	100	7.455,14 €
2	110	8.200,65 €
3	120	8.946,17 €
4	130	9.691,68 €
5	140	10.437,20 €
6 o más	150,00%	11.182,71 €

3º. El fondo estará destinado a sufragar gastos de suministro eléctrico, alimentación, reparación de electrodomésticos de primera necesidad, o para la adquisición de otros objetos de primera necesidad como gafas graduadas, prótesis ortesis

4º. Los gastos asociados a la reparación de electrodomésticos requerirán autorización previa de los servicios sociales, y se concederán en todo caso para cuando se refiera a lavadoras, calentadores de gas, calderas o estufas.

5º. Los importes máximos de cada subvención serán los siguientes:

- Alimentación: 60€/mes. incrementado en 10€, a partir del tercer hijo (inclusive).
- Suministro eléctrico: 60€ por recibo.
- Reparación de electrodomésticos: Hasta 60€.
- Otros bienes o utensilios de primera necesidad: Hasta 50€.

6º. Ningún solicitante podrá ser beneficiario de más de dos pagos de los incluidos en esta proposición en una misma mensualidad, salvo existencia de crédito adecuado y suficiente.

7º. En ningún caso el importe de la subvención podrá superar el consignado en la documentación justificativa del pago que se solicite en cada caso.

8º. El crédito presupuestario dedicado a la financiación de esta ayuda tendrá la consideración de crédito ampliable, en los términos establecidos en el artículo 178 del Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

9º. El decreto de alcaldía entrará en vigor desde el día siguiente a publicación del acuerdo para el reestablecimiento de la ordenanza fiscal contemplada en el punto anterior de esta proposición.

10º. Los beneficiarios de la subvención del suministro de agua domiciliaria estará exentos de la obligación de presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos contemplados en el punto 2º de este mismo apartado, en el caso de que presenten una solicitud para la subvención los gastos incluidos en este acuerdo.”

Sometida la urgencia a votación, arrojó el siguiente resultado: votaron a favor 12 concejales (Sra. Herrera Calleja, Sra. Bravo Indiano, Sr. Perdigón González, Sr. Molina Alén, Sra. Fernández Villalobos, Sr. Serrano Dillana, Sra. Blanco Ballesteros, Sra. Sanmartín López, Sr. Ramón Carbonell, Sr. González Rendo, Sr. Vázquez Pinheiro y Sra. Guerra Morato) y en contra 12 (Sr. Lara Haya, Sra. Yáñez Quirós, Sr. España Santamaría, Sra. Carmona Vales, Sr. Vadillo Martínez, Sra. Aragoneses Lillo, Sr. Bustamante Rangel, Sra. Fernández Gómez, Sr. Guijarro Ceballos, Sra. Guerrero Moriano, Sr. Palma García y el Sr. Alcalde-Presidente. D. Antonio Rodríguez Osuna). El empate fue resuelto con el voto de calidad de la Presidencia, conforme señala el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tras lo cual el Sr. Alcalde proclamó que el Pleno por mayoría rechazaba tratar la Moción por vía de urgencia.

El Sr. Alcalde dijo que el equipo de gobierno entendía que no estaba fundamentado jurídicamente, ya que entendían que había algunas cuestiones que no se ajustaban a derecho, tal y como se recogía en un informe.

Añadió, que todas estas mociones se estudiarían en las comisiones informativas del mes de noviembre.

PUNTO 9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Con la venia de la Presidencia, se formularon por escrito y verbalmente las siguientes.

En primer lugar, la Sra. Sanmartín López intervino para hacer dos preguntas dirigidas al Concejal de Turismo:



“En el edificio del MAM hay unos aseos que sólo se pueden usar cuando la cafetería está abierta. La pregunta es: ¿Habría la posibilidad de que estos aseos permanezcan abiertos con independencia de la cafetería?

Y la otra pregunta es: ¿Sería posible estudiar instalar aseos públicos en otros sitios de interés como son el Parque de las Siete Sillas o el Parque de la Isla y adecuar los instalados en el Mercado de Calatrava?”

Seguidamente tomó la palabra el Sr. Concejal Delegado de Festejos, D. Pedro Blas Vadillo Martínez, quien contestó:

“En relación a la primera pregunta, es verdad que había un conserje en el MAM que permitía mantener abierto, no solamente los aseos, sino toda la instalación. En septiembre terminó el contrato. En cuanto se contrate ahora personal con los nuevos planes se mantendrá abierta la instalación al completo. Y es verdad que tiene toda la razón de que son los aseos públicos que tiene Mérida.

Y ya uno con la segunda pregunta, a la que también le doy la razón y le digo que, junto con Urbanismo, ya estamos viendo las diferentes ubicaciones porque es verdad que, como destino turístico importante y de referencia de la región, debemos tener unos servicios básicos, y una de las cosas que tenemos que ofertar son aseos públicos, contando también con la accesibilidad. Los de la Plaza España en este caso no valdrían. Estamos ya trabajando en solucionar este problema.”

El Sr. Perdigón González, Concejal del Partido Popular, planteó la siguiente pregunta:

“Antes de realizar la pregunta permítame que haga una pequeña introducción. Tras conocer que el pasado 19 de septiembre del presente año se ha llevado a cabo una reunión de la FEMP donde precisamente al Sr. Alcalde le han nombrado miembro de la Junta de Gobierno, circunstancia que entendemos que posibilita privilegiadamente información para nuestra ciudad, y que hemos de aprovecharla y sabemos que se aprovecha, porque ya en esta Corporación se han presentado dos mociones que tienen relación con la FEMP desde esa fecha, y teniendo en cuenta que precisamente a partir de esa semana hemos recibido los grupos políticos una revista precisamente de esta entidad. Hemos podido leer en dicha revista que el 30 de octubre finalizaba el plazo para presentarse a una convocatoria de ayudas para las smart cities, una convocatoria que se inicia en julio del presente año. Por lo tanto, la pregunta que realizo, y no voy a ponerle cara a la persona que lo tenga que contestar, sino que lo dejo abierto para que lo pueda contestar el Sr. Alcalde o quien entienda que tiene las competencias en este sentido; la pregunta es si ha



presentado el equipo de gobierno algún proyecto para nuestra ciudad dentro de la convocatoria de RED.es que abrió el plazo de presentación de proyectos en julio de 2015 y finaliza el 30 de octubre de 2015 para financiar proyectos de smart cities dotado con un total de 78 millones y de un máximo de 8 millones de euros por proyecto.”

El Sr. Alcalde contestó:

“Si se ha presentado. Hemos presentado proyecto. Daremos cuenta de información en Comisión.”

A continuación, tomó la palabra el Sr. Vázquez Pinheiro, portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida:

“Como todos hemos visto, en este Pleno se han presentado cuatro mociones por la vía de urgencia. Hasta donde yo he estado aquí eso no ha pasado nunca. Lo primero que habría que preguntarse es porque se han presentado cuatro mociones por vía de urgencia. Las mociones se han presentado por urgencia porque las comisiones no funcionan.

Yo ruego que se lleven a cabo las comisiones. Hay una cosa que a nosotros nos sorprende muchísimo, que es que nosotros presentamos la moción hace 14 días, no se hizo ningún informe, no se ha llevado a la comisión porque al equipo de gobierno no le ha dado la gana, y ahora nos dice el equipo de gobierno que no se trata de urgencia porque tiene que ir a la comisión. Bueno, ¿y por qué no fue en su primer momento?

A mí me parece muy bien que cada uno tenga su orden de prioridades, pero parece sorprendente que no se hable en este Pleno del Consejo Sectorial de la Mujer, yo no digo que la mía sea la más importante, que no se hable del suministro eléctrico de los que no tienen nada, que no se hable del convenio de la Federación, y que nos pongamos a hablar de los aseos de la Plaza de España.”

El Sr. Alcalde respondió:

“Usted ha dicho 14 días, si los ciudadanos no conocen cuál es el tiempo máximo exigible por ley para convocar comisiones, es entendible que estábamos muy justos de tiempo. En cualquier caso, ya le adelanto que las cuatro mociones se van a ver en comisiones en este mes de noviembre y en el Pleno del mes de noviembre, y ya no será por vía de urgencia, sino serán comisiones tal cual.



No voy a entrar en el debate de cada una de las mociones de urgencia. Es un criterio suyo particular el decidir qué es importante y qué no es importante, pero desde luego lo que no es importante es la oportunidad política por encima del interés general, y ese es nuestro punto de vista.

Por tanto, consideramos que hay cuestiones que se plantean en algunas de las mociones que no son urgentes. Al Consejo Sectorial de Igualdad no se la ha preguntado si está de acuerdo o no con que participen los grupos políticos. No se ha hecho ninguna consulta. Entiendo que era básico o fundamental, o que la propia Comisión de Igualdad se hubiera pronunciado. La propuesta que usted presenta es una propuesta, desde nuestro punto de vista, claramente electoralista, porque la mayoría de las propuestas que usted hace se están cubriendo por parte de Servicios Sociales. Mañana, posiblemente, en Consejo de Gobierno, se va a aprobar la Ley de Mínimos Vitales, que ya se ha metido en el Parlamento, que va a cubrir parte de las cuestiones que usted plantea. Y más argumentos que se muestran a favor jurídicamente por tanto en cuanto usted plantea de donde se va a sacar el dinero.

No quiero hacer el debate de cada una de las mociones. Lo que sí le reconozco y tiene usted razón, es que deberían haber pasado por comisiones informativas que no se han convocado y, por tanto, le anuncio que se van a convocar en el mes de noviembre y las cuatro mociones, si así las mantienen los grupos políticos, van a ir en el mes de noviembre.”

El Sr. Concejel del Grupo Municipal Ciudadanos, D. Juan Luis Lara Haya, intervino para decir:

“Se está cambiando el parquet del pabellón Guadiana. bueno aún no pero se va a iniciar, cosa de la que yo particularmente me alegro bastante. Ya era hora. El ruego mío va en la siguiente dirección: Que se haga una utilización correcta de ese parquet porque durante mucho tiempo se ha estado utilizando de manera muy indebida. Se han estado ejerciendo deportes para los que no estaba preparado el parquet para eso.

El ruego es el siguiente: en cada reglamento de los deportes se establece en qué superficies se pueden practicar.”

El Sr. Alcalde dijo que recogía su ruego.

El Sr. Molina Alén tomó la palabra con la venia de la Presidencia:



“Quisiera formularle a este Pleno algunas cuestiones de interés que van recogidas en este ruego. Es titularidad de este Ayuntamiento una gran obra de arte que corre peligro de no ser expuesta como corresponde en navidades.

Hace más de 30 años que una asociación de esta ciudad exponía el Belén antiguo del calvario, que este Delegado en su momento adquirió para este Ayuntamiento. Las conversaciones actualmente no van por buen camino y corre el riesgo de este Ayuntamiento de que no se tenga el belén municipal montado por manos privilegiadas. Son más de 250 obras que visitaron el año pasado más de 6.000 personas y que hace una asociación sin ánimo de lucro y que sólo pide para ese montaje lo que cuesta montarlo. Es algo que hay que empezar casi después de septiembre para empezar a hacerlo, corresponde a la historia de esta ciudad y a la navidad de esta ciudad, y le ruego que se interese para que eso sea así, sin menosprecio de todos los muy valiosos belenes que pueda haber en distintas administraciones de este municipio. Por eso, le ruego que tome interés en este asunto y que pueda ver la luz la exposición de ese belén.

Otra cuestión que le pido, en relación a este Pleno, es que yo he de sumarme en el ruego al Sr. Vázquez, porque en los años que llevo como concejal en este ayuntamiento no he visto pasar un rodillo para debatir o no la urgencia, sino que en el fondo de la moción se podía estar a favor o en contra. Yo le rogaría que impulse usted el que puedan venir las mociones por urgencia con un acuerdo tácito o implícito o del propio Pleno o en el Reglamento para que así pueda ser. Porque la misma mayoría que usted sostiene en la urgencia, la va a sostener en la moción y la puede rechazar para que luego vaya a la comisión correspondiente. Le ruego encarecidamente que tome interés también por ese asunto para que exista oportunidad de hablar, puesto que es verdad que por lo menos en las dos comisiones en las que yo estoy no se han convocado, y así no hablaríamos de pavimentos deportivos, no hablaríamos de suelos, ni de retreteres. Yo le digo que hablaríamos en la comisión, para que se cumpla el Reglamento de Pleno, y si no hay debate, sólo para exponer y compartir pareceres.”

El Sr. Alcalde explicó:

“El belén es municipal. Por tanto, para que la gente sepa, el que se monte el belén o no, no es de una organización altruista que quiere montar el belén, es que nos han dicho que o 2.000€ o no montan el belén. Yo si quiere le ofrezco que los miembros de la Corporación quedemos un domingo por la mañana, cojamos todas las piezas y los 25 montemos el belén, y le ahorremos 2.000€ a este Ayuntamiento.

Respetando la profesionalidad de la asociación, unas piezas que son del Ayuntamiento, y por recrearlo a esos profesionales hay que darles 2.000€, en un Ayuntamiento que no está para ese



tipo de dispendio. Por tanto, yo le digo, bajo la dirección artística de estos profesionales ofrezcámonos voluntariamente a echar una mañana, y no es cuestión de montarlo o no, sino que es cuestión de no gastarse los 2.000€.

Por tanto, aquí entre todos nos animaremos a quedar un día. Que sepa usted que no es altruista. Nos piden 2.000€ por montarlo.”

El Sr. Molina Alén dijo:

“Le permito que se interese. El montaje de ese belén son meses, no podemos hacerlo manos que no sean expertas en una mañana. Le pido por favor que sepa usted que he sido Delegado de Cultura de este Ayuntamiento cuatro años y sé de lo que estoy hablando. Son meses y muchas manos. Y lo que se pide es básicamente el atrezo para lo que cuesta conformado con facturas. O sea, no frivolicé, por favor, no piense usted que ese es un belén común, es una pieza histórica de las más importantes de Extremadura, con piezas muy valiosas con firma de autores muy prestigiosos y le aseguro que es imposible montarlo en menos de un mes trabajando mañana y tarde.”

El Sr. Alcalde interrumpió la intervención del Concejal del Partido Popular para aclarar que se iba a montar el belén, pero no a cambio de esa cantidad de dinero.

El Sr. Molina Alén dijo que:

“Alcalde, yo no le digo quien tiene que montarlo. Le he dicho cuales son las mejores manos, una asociación belenística que ha venido haciéndolo contrafactura. Si han pedido 2.000 y se puede montar con 1.000, le he pedido usted que lidere este asunto en primera persona y que ajuste lo que valga. Y si se puede bajar, pues que se baje. Porque yo no voy a desvelar que esta misma asociación ha dicho que 1.000€ y que se les pague, y se le ha contestado que se les pagará los 1.000€ cuando se pueda. Entonces, creo que todo este debate no enriquece.”

El Sr. González Rendo expuso:

“*Ponerse a trabajar.* Esto fue lo que dijo el equipo del PSOE en el primer Pleno, cuando trajo sin ningún tipo de comisión, por una promesa electoral, y sin que grupos políticos municipales nuevos tuvieran información sobre su propuesta y sobre otras propuestas alternativas, la propuesta del AVE que fue desechada. Ahora yo remito y contesto del mismo modo al equipo de gobierno: hay que ponerse a trabajar. Lo que no puede ser es que aquí se haga bloqueo, que se traigan cuatro propuestas de urgencia y no se vote ninguna. Sinceramente, me da pena que se haya



votado no a la urgencia del TTIP, con lo que supone. Por eso, pido a todo el mundo que está aquí, a los medios, a la gente que nos ve desde sus casas, pido que busque información sobre el TTIP, y sino yo me ofrezco a facilitarla. Creo que es fundamental decir, y que conste en acta, que el día 20 de octubre se hizo un escrito a la Secretaria del Ayuntamiento solicitando que se tratase en una comisión, concretamente la de urbanismo. El día 23 de octubre hubo Comisión de Urbanismo donde este tema no estuvo en el orden del día. O sea, no vale decir que no ha dado tiempo para una comisión. Ha habido tiempo para una comisión, y no se ha querido incorporar este tema a solicitud nuestra (por cierto, tema que se había presentado ya como moción el mes anterior y hubo que retirarla, no se ha querido incorporar para debatirla en este Pleno). Ha habido falta de voluntad política por parte de este equipo de gobierno. ¿Por qué? Porque en este tema, en Europa, votan igual que el PP.”

El Sr. Alcalde dijo:

“Posicionamientos a favor del PP. De momento los únicos que ha habido aquí en el Pleno son los suyos con ellos, en las votaciones que ha habido. Entre otros temas, el primer tema que se trajo aquí de información, que ya estaba públicamente más que sometida, que ya la conocía todo el mundo, el tema de la alta velocidad.

En cualquier caso, le reitero: ese tema no podía ir a Comisión de Urbanismo. Entendemos que tiene que ir a otra comisión de referencia y no a la Comisión de Urbanismo. La registró el 20 de octubre y quiere que se debata en Comisión de Urbanismo. Nosotros tenemos que respetar el Reglamento, y ya le hemos explicado cuál es nuestro posicionamiento: se van a debatir en el próximo Pleno las cuatro mociones. Se van a debatir en comisión y en Pleno. Por tanto, no es que se haya coartado, sino que consideramos que no es de urgencia, sin debatir en comisión. Y tenemos una propuesta alternativa, también en contra del TTIP. Pues claro, queremos presentar nuestra propuesta alternativa también, y no aprobar la suya.”

La Sra. Bravo Indiano quiso que constara en acta como miembro del Partido Popular:

“Quiero sumarme, habiendo estado en la última Junta de Portavoces antes de este Pleno, al ruego tanto de Izquierda Unida como de Mérida Participa (Alcalde no hace falta que me conteste porque es un ruego), cuando la pronunciación por parte del Sr. Alcalde en la Junta de Portavoces ante la circunstancia de las mociones por la vía de urgencia fue *“llévela Sr. Vázquez por vía de urgencia, votaremos a favor de la vía de urgencia, se debatirá y no llegará a ningún sitio”*. Entonces, yo pido que aquello que se determine en la Junta de Portavoces, por lo menos aquí en este Pleno se cumpla. Es un ruego, y ya le digo que no tengo ninguna necesidad de que me



conteste. Si usted necesita defenderse ante un ruego que le hace una humilde Concejala del Partido Popular, hágalo; pero no necesito que me conteste.”

El Sr. Alcalde manifestó:

“Sra. portavoz del Partido Popular está tergiversando la conversación de Junta de Portavoces y se verá en el acta. Yo le dije al Sr. Álvaro Vázquez que era mejor que la debatiéramos en comisión porque jurídicamente, formalmente, no se podía llevar porque no se podía poner la tasa que él requería y que no cubría el coste.”

Ante las intervenciones incontroladas de los portavoces de los grupos de la oposición, el Alcalde opinó que “estaban intentando hacer el Pleno que no han podido hacer porque han perdido las votaciones. Respete la democracia.”

Seguidamente, el Sr. Perdigón González tomó la palabra para hacer un ruego:

“Que se tenga en cuenta y se incluya en el acta de este Pleno certificado de la Sra. Secretaria municipal:

CERTIFICO: Que en el Presupuesto General para el Ejercicio 2015, se encuentra consignada y retenida la aportación del Ayuntamiento de Mérida de 50.637,55 euros para la realización de la obra de infraestructura Deportiva denominada Proyecto Subvencionado para la Sustitución de Pavimento Deportivo en Polideportivo Guadiana, que será financiada mediante una resolución de concesión de subvención de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Y para que conste fehacientemente y surta sus efectos donde proceda, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en Mérida a 3 de marzo del 2015.

En base a este certificado firmado por la Secretaria municipal y en base a que en el pasado Pleno alguien se tomó la libertad de ponerme de mentiroso, ruego que esa persona pida disculpas y, sobre todo, que solicite la retirada de esas palabras en el acta del pasado Pleno municipal.”

El Sr. Alcalde dijo:

“Incorporamos en el acta, y le diré que posterior a ese acta vamos a presentar otro con modificaciones presupuestarias a posteriori donde se retiró ese crédito y ya no estaba. Es que de marzo a mayo hay muchas cosas que hacer. y hay muchas modificaciones de crédito. Y si hubiera estado la retención, ¿por qué no se empezó la obra? Usted trae una certificación que le exigía la



Junta de Extremadura para que pudiera llevarlo adelante. ¿Por qué no ha acometido el proyecto en marzo? Se hizo una modificación presupuestaria a posteriori. Por tanto, usted dice que en marzo tenía el dinero, pero cuando nosotros llegamos en mayo ya se lo habían gastado.

Cuando la Secretaria hace esa certificación, que la Secretaria no falsea una certificación, habría una retención de crédito. Cuando este equipo llega al gobierno, y se pone a decidir y poner en marcha la obra no estaba el dinero retenido.

El Sr. Perdigón González manifiesta:

“Yo estoy certificando que yo no miento. Sr. Alcalde, yo no le estoy diciendo qué sucedido con el procedimiento. Yo le estoy diciendo que a mí se me ha acusado en este Pleno de mentir. Y creo que como miembro de la Corporación, si yo a usted le acuso de mentir y certifica con un documento, que veremos lo ha que ha pasado después, a mí ni me importa ni me interesa, yo lo que quiero es que cuando a mí se me ha dicho que es mentira que para la orden de subvenciones hubiera una retención de crédito, yo traigo el documento que certifica por la Secretaria municipal del Pleno que el crédito estaba retenido. Y lo que pido simplemente es que en base a este documento que existía y en el que yo me basé, se retire la acusación de que yo soy un mentiroso.”

La Sra. Sanmartín López, Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos Mérida expuso:

“Decirles al Sr. Vázquez y al Sr. Molina que yo esta tarde no he venido a abrir un debate sobre baños y retretes. Yo sólo he expresado mi punto de vista al Delegado de Turismo. Es que como han dicho ambos que aquí se ha venido a hablar de eso que no es importante.

La pregunta que me han transmitido ciudadanos emeritenses es la siguiente: me gustaría saber por qué la policía local ha dejado de estar presente en las entradas y salidas del colegio Las Escolapias y alguno otro más con el peligro que eso conlleva.”

El Sr. Alcalde contestó:

“Responderemos a su pregunta en el próximo Pleno o en la comisión correspondiente.”

La Sra. Concejala de Ciudadanos Mérida volvió a intervenir para hacer otra pregunta:

“Quisiera saber el motivo por el que en la reunión de ayer, referente a la cabalgata de reyes, se ha comentado que las asociaciones que no participan con una carroza tampoco lo pueden



hacer solamente con un pasacalles. Esa era la pregunta. Yo literalmente transmito las preguntas que me traen los ciudadanos emeritenses.”

El Sr. Alcalde dijo:

“Le contestaremos también a las dos preguntas que ha formulado en el próximo Pleno.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las 19 horas y 42 minutos, levantándose la presente Acta que como Secretario en funciones certifico.

EL ALCALDE



EL SECRETARIO EN FUNCIONES

